

En la Anteq.<sup>a</sup> de Galdacanos a diez y siete de Abril de mil ochocientos cuarenta y dos, reunido el Ayuntamiento Constitucional de la misma que se compone de los S<sup>res</sup> D<sup>os</sup> Bernabé Díez de Mendivil, D<sup>o</sup> Martín de Baxandica, D<sup>o</sup> Tomás de Larrañaga, D<sup>o</sup> Simon de Belaurtegui, D<sup>o</sup> Juan Bautista de Lalo y D<sup>o</sup> Sebastian de Celaya, Alcalde Regedor y Sindico, pasaron a decretar lo siguiente

Se dio cuenta de una exposicion de Maria Martina de Larrañaga viuda de Jose M<sup>o</sup> de Uriarte desgraciada en el punto de la Puebla habiendose abogado de cuenta de un accidente de sangre: pedía se le auxiliara para la lactancia de una niña de pecho en la triste situacion de ser madre de tres tres criaturas, no pasando la mayor de la edad de cuatro años hallandose sin medios para mantenerlos; y se acordó de la parte de un real diario durante el presente año pagadero de los arbitrios de la Anteq.<sup>a</sup>

#

Se dio cuenta de otra de Jose Nicolas de Goxachategui solicitando la compra de sesenta a setenta estadas de tierra en las inmediaciones de la casa consistorial comprendiendose el terreno visto se cita; y resolvió que tanto por que perjudicaria toda nueva obra en el expresado terreno al aspecto publico, cuanto por que en otras ocasiones no se habia dado lugar a iguales solicitudes por otros varios reasons, no debia este Ayuntamiento acceder por ahora a la solicitud de Goxachategui

Y igualmente se dio cuenta de otra de D<sup>o</sup> Cosme Damian de Garayalde vecino de Bilbao por la que solicitaba la indemnizacion de perjuicios que aseguraba haberse le causado en el remate de sisas de esta Anteq.<sup>a</sup> del año de mil ochocientos treinta y nueve por haberse verificado la por cuatro meses antes del vencimiento del termino del remate, y ademas de la cantidad de un mil reales que a esta Anteq.<sup>a</sup> le habia anticipado en sus necesidades, cuyo reintegro pedia en tierras de esta propia Anteq.<sup>a</sup>; y se resolvió que acreditando el préstamo de la cantidad expresada se le pague en la especie que solicitaba; pero que no debia sujetarse a indemnizacion de quebrantos eventuales del remate de las sisas debiendo responder el rematante y sujetarse a todos los casos fortuitos.

Con lo que se dio fin firmando estos S<sup>res</sup> y yo el Jefe

Bernabé Díez de Mendivil    Martín de Baxandica    Tomás de Larrañaga  
 Simon de Belaurtegui    Juan Bautista de Lalo    Sebastian de Celaya  
 Juan M<sup>o</sup> de Uriarte  
 Sec<sup>o</sup>

En la Anteq.<sup>a</sup> de Galdacanos a Diecho de mayo de mil ochocientos cuarenta y dos, reunido el Ayuntamiento Constitucional que se compone de los S<sup>res</sup> D<sup>os</sup> Bernabé Díez de Mendivil, D<sup>o</sup> Martín de Baxandica, D<sup>o</sup> Tomás de Larrañaga, D<sup>o</sup> Simon de Belaurtegui, D<sup>o</sup> Juan Bautista de Lalo y D<sup>o</sup> Sebastian de Celaya, Alcalde Regedor y Sindico, se dio lo siguiente.

Habiendose quedado interrumpido el camino de la carretera antigua a orillas del río que desde la ferreria de Argitua iba en direccion al puente mayor del barrio del mismo nombre, tránsito para los de la Ascension y Bequa con motivo del nuevo camino que desde el puente de la cascara se está abriendo para la proximidad de Argitua; y teniendo presente este Ayuntamiento que aun que existiera una bodega desde el camino real a el río, lejos de resultar veneficio alguno al tránsito no se podrian evitar los riesgos que en las crecidas del río ofrece el paso hasta otro puente, y que todavia la consabacion del ~~...~~ expre